

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pepts.	Cént.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	50

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 10 de Agosto de 1875.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vistas las reclamaciones de algunos acreedores de la Caja de Depósitos, que en su tiempo no acudieron por diferentes causas á canjear por resguardos al portador de aquel establecimiento las cartas de pago anteriores al 28 de Setiembre de 1868 ni los resguardos de depósitos posteriormente emitidos hasta 19 de Noviembre de 1871, por cuya causa se hallan privados del cobro de sus créditos y de los intereses correspondientes; y teniendo en consideracion que convertibles estos créditos como los resguardos al portador en títulos de la Deuda al 5 por 100 al precio de 53 y 27 céntimos por 100, segun la ley de 2 de Agosto de 1873, no han podido ni pueden sus dueños, aunque lo intentasen, realizar esta operacion por cuanto el Tesoro público tiene aplicados á otras obligaciones los títulos del 5 por 100 destinados á aquel objeto; oido el parecer de las Direcciones generales de la citada Caja y del Tesoro público, y la Intervencion general de la Administracion del Estado, y de conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Caja de Depósitos convertirá en resguardos al portador de la emision de 19 de Noviembre de 1871 las antiguas cartas de pago y los resguardos de depósitos pendientes aún de conversion.

Art. 2.º Al hacerse el canje que determina el artículo anterior, se abonarán los inte-

reses hasta 31 de Diciembre de 1870 que correspondan á las antiguas cartas de pago, y hasta 30 de Junio de 1871 á los resguardos de depósito.

Art. 3.º Los resguardos al portador que se expidan en equivalencia de las antiguas cartas de pago y de los resguardos de depósito, cuyos dueños acrediten haberlos presentado al canje en el plazo marcado en la ley de 27 de Julio de 1871, se emitirán con el cupon correspondiente al segundo semestre del mismo año, debiendo expedirse con el cupon del segundo semestre de 1873 los resguardos al portador que se emitan en cambio de las cartas de pago y resguardos de depósitos que no hubiesen sido presentados al canje dentro del plazo expresado.

Art. 4.º Los resguardos al portador que se emitan en virtud de este decreto quedan sujetos, como los expedidos anteriormente, á las disposiciones de la ley de 2 de Agosto de 1873, que fija el tipo de su conversion en títulos de la Deuda al 5 por 100.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—
El Ministro de Hacienda, PEDRO SALAVERRÍA.

(Gaceta del día 3 de Setiembre de 1875.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion elevada por el Gobernador de la provincia de Valladolid en 20 del corriente, dando cuenta de que D. Simon Martin Sanz se niega al pago de los derechos devengados por el Ingeniero industrial D. Manuel Ceinos, nombrado por su Autoridad como persona competente para intervenir en las diligencias de comprobacion de práctica del privilegio que aquel obtuvo por cédula de 6 de Junio, fundando su negativa en que la ley no prescribe la asistencia á dicho acto de tal facultativo:

Vista la legislacion de privilegios de in-

dustria, y muy particularmente el Real decreto de 27 de Marzo de 1826 y la Real orden de 11 de Enero de 1849:

Considerando que, si bien es cierto que no existe en la citada legislacion disposicion terminante sobre este punto, no lo es ménos que si la Administracion ha de poder certificar con seguridad completa sobre la identidad de la máquina, artefacto, sistema ó procedimiento objeto del privilegio, es indispensable que al acto de la práctica concurre persona inteligente que examine hasta en sus menores detalles y responda con conocimiento de causa si es el mismo ó igual al plano y á la Memoria que se describe, cuyo servicio es indudable que debe hacerse siempre á expensas de aquel en cuyo provecho se realiza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar se declare obligado á D. Simon Martin Sanz á satisfacer los honorarios devengados por el dicho Ingeniero, autorizando al Gobernador de la provincia de Valladolid para que en el caso de nueva negativa proceda contra el deudor en la forma y por los medios ejecutivos que las leyes determinan.

Y es asimismo la voluntad de S. M. que con el fin de evitar en lo sucesivo incidentes de igual naturaleza, que sirven siempre de entorpecimiento al servicio público y distraen la atencion de las Autoridades gubernativas, quede consignado para lo sucesivo que compete á la facultad del Gobernador de la provincia la designacion de la persona facultativa ó perita en la materia que segun el caso deba asistir á la práctica de todo privilegio, siendo siempre los gastos que ocurran y los honorarios que se devenguen de cuenta del concesionario del privilegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1875.—OROVIO.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 30 de Julio de 1875.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Francisco Soria Ruiz, de Quintanas de Gormaz, hermano de soldado, no justificándose la existencia de este en el ejército, soldado con la nota de recurso pendiente.

Silvestre Bonilla, de Aldehuela de Agreda, hermano de huérfanos, no justificándose plenamente la excepcion, soldado con la nota de recurso pendiente.

Bernardino Garcia Alonso, de Agreda no estando comprendido en la excusa de hijo de viuda, soldado.

Fernando Ojuel, de Suellacabras, hijo de sexagenario, exceptuado.

Cleto Garcia y Meliton Cuesta, de Gallinero, hijos de viuda pobre, exceptuados.

Miguel Garcia, de Tarancueña, hijo de impedido, no justificándose todas las circunstancias de la excepcion, soldado con nota de recurso pendiente.

Sesion del dia 3 de Agosto.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Isidoro Martinez, de Buimanco, hermano de soldado, exceptuado.

Bonifacio Hernandez, del mismo pueblo, hijo de viuda pobre, exceptuado.

Pedro Leon, de la propia vecindad, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Pedro Jimenez, de San Felices, hijo de impedido, no justificándose todos los extremos que abraza la excepcion, soldado con la nota de recurso pendiente.

Sesion del dia 4 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dispuso se remita á la Direccion de Instruccion pública copia del acuerdo de la Diputacion sobre creacion de la Escuela Normal de Maestras.

Acordó la entrega de la acogida Leandra Romero á su madre Juana Latorre, vecina del Burgo.

Tambien acordó se entregue á Gabriel Garcia, vecino de Villar del Ala, la exposita Maria de la Merced.

Dispuso igualmente se entregue á D. Tomás Pascual de Miguel el acogido Laureano Medina.

Acordó el ingreso en el Hospicio del Burgo del niño Vicente Callejo, hijo de Sauria Negredo, de Ledesma.

Dispuso se devuelva al Alcalde de Duruelo el presupuesto municipal para que subsane las omisiones que en el mismo se observan.

Enterada de un oficio de la Diputacion provincial de Zaragoza invitando á la de esta provincia para gestionar el establecimiento en aquella capital de la Facultad de Medicina, acordó contestar que por su parte influirá para que se lleve á efecto tan justa y conveniente medida.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Herreros sobre excepcion de venta de varios terrenos, acordó se informe con arreglo al dictámen del Sr. Oficial Letrado de Hacienda.

Dispuso se pague el importe de los gastos causados en el arreglo del canal de la casa-palacio con arreglo á lo consignado para conservacion de la misma.

Enterada de la nueva reclamacion interpuesta por el Alcalde de Cuéllar acerca del pago de los honorarios del perito que practicó el reconocimiento del camino, acordó se esté á lo resuelto.

Dispuso sea admitido en el Hospicio de esta ciudad Juan Majan, hijo de Eugenia Berguizas.

Sesion del dia 5 de Agosto.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Blas de la Morena, de Cuevas de Ayllon, herma-

no de soldado, no habiéndose justificado la pobreza del padre, soldado con la nota de recurso pendiente.

Agapito Martin, del mismo pueblo, hijo de sexagenario, no estando bien justificada esta excepcion, soldado con recurso pendiente.

Sesion del dia 6 de Agosto.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Benito Rubio y Roman Cosin, de Radona, hijos de viuda pobre, exceptuados.

Julian Lopez, de Olmillos, no estando comprendido en la excusa alegada de hijo de sexagenario, fué declarado soldado.

Sebastian Salas, de Navaleno, comprendido en la excepcion de los casados, exceptuado.

Casimiro Perez, del mismo pueblo, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Manuel Mediavilla, de la misma vecindad, justificando que se halla casado civil y canónicamente y procedente de la reserva de 125.000 hombres, quedó exceptuado.

Félix Cantalucía, del mismo pueblo, y por la misma excusa, exceptuado.

Gregorio Taumaturgo, de la propia vecindad, y comprendido en la misma excusa, exceptuado.

Domingo Yagües, de igual pueblo, y por la propia excusa, exceptuado.

Calixto de Miguel, tambien de Navaleno, hermano de huérfano, exceptuado.

Melquiades Encabo, del mismo pueblo, procedente de la reserva de 125.000 hombres, casado civil y canónicamente, fué de igual suerte exceptuado.

Saturnino Aguilera, de Quintanilla de Tres Barrios, hijo de viuda pobre, exceptuado.

Juan Garcia, de Velilla de la Sierra, no hallándose comprendido en la excusa alegada de hermano de soldado, soldado.

Juan Cruz Delgado, del mismo pueblo, hijo de impedido, desestimada esta excusa, soldado.

Francisco Sastre, de Atauta, hermano de soldado, exceptuado.

Pedro Alejo, del mismo pueblo, de la reserva de 125.000, responsable á la actual, casado civil y canónicamente, exceptuado.

Bonifacio Diez, del mismo pueblo, y por la propia causa que el anterior, exceptuado.

Juan Perez, de Gallinero, hermano de soldado, no estando justificada la existencia en el ejército, fué declarado soldado con la nota de recurso pendiente.

Concedió al oficial D. Francisco de Mateo licencia hasta últimos del mes actual para asuntos particulares.

Hilarion Martinez, de Rebollar, hijo de sexagenario, exceptuado.

Lázaro Sanz, del mismo pueblo y por la propia excusa, exceptuado.

Sesion del dia 9 de Agosto.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Segundo Jimenez, de Acrijos, hermano de soldado, exceptuado.

Santiago Calvo, de Cigudosa, hermano de huérfanos, exceptuado.

Timoteo Sanz, del mismo pueblo, hijo de viuda pobre, exceptuado.

Silvestre Bonilla, de Aldehuela de Agreda, hermano de huérfanos, exceptuado.

Miguel Martinez, de Nódalo, hijo de viuda pobre, exceptuado.

Roman Soria, del mismo pueblo, hermano de huérfanos, exceptuado.

Pedro Lafuente, de Centenera de Andaluz, hijo de sexagenario, exceptuado.

Cosme Garcia, del mismo pueblo, hijo de viuda

pobre, no habiendo justificado en forma la excepcion, fué declarado soldado.

Manuel Delgado, de Brias, dijo sostener á su abuelo, no comprobándose todos los extremos de la excepcion, soldado con la nota de recurso pendiente.

Juan Galan, del mismo pueblo, hermano de soldado, no justificándose la existencia de éste en el ejército, soldado con recurso pendiente.

Narciso Rubio, de Miño de San Estéban, por la propia causa que el anterior, soldado con recurso pendiente.

Casto Crespo, de Arguijo, hijo de viuda, no estando comprendido en esta excusa, soldado.

Lucas Cabrerizo, de Fuentearmegil, hermano de huérfanos, no justificando que los auxilia, soldado.

Rufino Santa Maria, del mismo pueblo, hermano de soldado, exceptuado.

Narciso Lopez, de Nafria la Llana, comprendido en la propia excusa que el anterior, exceptuado.

Lucio Maqueda, del mismo pueblo, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Sesion del dia 11 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Jorge la Torre, de Vinuesa, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Hilario Duro y Santiago Carrascosa, de Magaña, comprendidos en la excusa anterior, exceptuados.

Tomás Garcia, de la misma vecindad, hermano de soldado, ignorándose su existencia, soldado con la nota de recurso pendiente.

Luis Medina, de Portelrubio, desestimada la excusa de hermano de huérfano, soldado.

Andrés Arranz Viñarás, de Santa Maria de las Hoyas, no hallándole comprendido en la excusa alegada de hijo de impedido, soldado.

Juan Vicente Arribas, de Tarancueña, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Miguel Garcia, del mismo pueblo, hijo único de impedido, exceptuado.

Simon Gomez, de Villaciervos, hermano de soldado, exceptuado.

Norberto del Campo, del mismo pueblo, y por la propia causa, exceptuado.

Sesion del dia 13 de Agosto.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Juan Perez, de Gallinero, hermano de soldado, exceptuado.

Braulio Mata, del mismo pueblo, hermano de soldado, ignorándose su existencia, soldado con recurso pendiente.

Pedro Jimenez, de San Felices, hijo único de impedido, exceptuado.

Manuel Sanchez y Laureano Poyo, de la misma vecindad, hijos de viuda pobre, exceptuados.

Florencio Garcia Martinez, de Borjabad, no estando comprendido en la excusa alegada de hermano de soldado, la Comision acordó fuese filiado.

Jerónimo Gaya, de Momblona, hijo de sexagenario y pobre, exceptuado.

Patricio Xaltueña, del mismo pueblo, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Sesion del dia 14 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Estéban Latorre, de Herreros, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Enterada con agrado de la resolucion dictada por el Gobierno en el recurso dealzada interpuesto por el Sr. Mata y demás Catedráticos del Instituto contra el acuerdo de la Diputacion por el que desestimó consignar el haber de 3.000 pesetas, acordó se dé cuenta en su dia á la Diputacion.

Visto el expediente promovido por D. Agustin Rico y D. Santiago Gil, del Burgo de Osma, sobre

señalamiento y deslindes de servidumbres públicas en Recuerda, acordó comisionar al Visitador provincial de ganadería para que practique un reconocimiento con audiencia de los interesados.

Enterada de la consulta que hace el Alcalde de Aguilar de Montuenga sobre acotamiento de terrenos comuneros, acordó se le diga resuelva lo que considere oportuno.

No habiéndose presentado licitadores a la subasta de los pastos de los quintos agostaderos denominados Congosto, Laguna, Llanos de la Sierra, Pino-seco y Mitad de la Cobertera en el pueblo de Covaleda, dispuso se dé por terminado el expediente.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Agreda.

Subsanados ya los defectos de que adolecía el presupuesto de gastos carcelarios del partido de la capital, adoptó el mismo acuerdo.

Enterada de lo solicitado por Lino la Muedra, vecino de Vinuesa, sobre concesión de 200 pinos en el cuartel de las gargantas de Santa Inés, fué desestimada la pretensión del Lino.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Dévanos, manifestando que en los años de 1869 á 1872, en que fué Alcalde Dionisio la Peña, no se hizo repartimiento para el año económico de 1871 á 1872, no recaudando cantidad alguna y dejando por cubrir todas las atenciones del presupuesto, lo que ha dado lugar á comisiones y gastos, acordó que el actual Ayuntamiento instruya el oportuno expediente.

Vistos los presupuestos municipales del actual año económico de La Cuesta, Beraton, Armejun, Valdelagua, Villarijo, Noviercas, Deza, Modamio y Molinos de Duero, en los que se notan defectos, acordó se subsanen haciéndose al efecto las oportunas reclamaciones á los Alcaldes.

Aprobó el remate celebrado en Duruelo para el aprovechamiento de los quintos agostaderos adjudicados á favor de Rafael García.

Igual acuerdo recayó en Montuenga de 55 hayas adjudicadas á D. Mariano Garganta.

Vista una comunicacion del Alcalde de Radona, sobre nacimiento de una niña ilegítima, y la necesidad de que sea admitida en la casa de Maternidad, acordó manifestar la remita á esta capital y la coloque en el torno como expósito.

Comisionó á D. Zacarías Benito Rodríguez, por hallarse ausente el Sr. Arquitecto, para que practique el reconocimiento de la Fuente del Hospital de Santa Isabel.

Confirmó el fallo de la municipalidad del Burgo de Osma declarando bien excluido del alistamiento al hijo del súbdito italiano Miguel Estoducto, y desestimó el recurso del Sr. Tejerizo.

Sesion del dia 20 de Agosto.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Pedro Golvano, de Radona, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Cosme García, de Centenera de Andalúz, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Paulino Alcázar, de Alameda, comprendido en la misma excusa que el anterior, exceptuado.

Gregorio Muñoz, del propio pueblo, hijo de sexagenario, exceptuado.

José Martínez, de la misma vecindad, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Ramon Martínez, del propio pueblo, dijo haber servido como suplente en el ejército y ser hijo de sexagenario, lo cual fué desestimado por el Ayuntamiento sin que contra su fallo se interpusiera reclamacion, soldado.

Francisco Soria, de Quintanas de Gormaz, hermano de soldado, exceptuado.

Vicente Aparicio y Jorge Hernando, del mismo pueblo, y comprendidos en la excusa de hijos de sexagenario, exceptuados.

Juan Valverde, de la propia vecindad, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Jorge Aparicio, del mismo pueblo, justificada la

existencia de otro hermano en el ejército, exceptuado.

Mariano Muñoz, del mismo Quintanas, no estando justificada en forma la excusa alegada de hijo de impedido, fué declarado soldado con la nota de recurso pendiente.

Bernardo Gonzalez, de Valdeavellano, hermano de soldado, exceptuado.

Pio García, de Navaleno, hijo de sexagenario y pobre, exceptuado.

Gavino Sanz, de Atauta, hermano de soldado, exceptuado.

Juan Gomez, de Villaciervos, hijo de sexagenario y pobre, exceptuado.

Sesion del dia 23 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

No pudiendo llevar á efecto la compensacion que se intentaba, y á cuyo fin habian autorizado algunos pueblos al Depositario de fondos provinciales para cobrar las cantidades que adeudaban por el impuesto personal con intereses de inscripciones que tienen devengados en la Administracion económica, acordó se les devuelvan las copias de las actas de autorizaciones, requiriéndoles para dichos descubiertos á la posible brevedad.

Dispuso que siga prestando sus servicios el portero que estaba nombrado en el Hospital del Burgo.

Dictó varias disposiciones para regularizar el alta y baja en los Establecimientos de Beneficencia.

Justo Almarza, de Gallinero, responsable á la reserva de 125.000 hombres, hijo de viuda pobre, no habiéndose interpuesto reclamacion al fallo dictado por el Ayuntamiento, confirmó su resolucion declarándole soldado.

Sesion del dia 25 de Agosto.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

En vista de la escasa importancia de las aguas de la fuente del Hospital de Santa Isabel y del ofrecimiento hecho para dirigirlas gratuitamente el Director de caminos vecinales D. Zacarías Benito Rodríguez, acordó se le den las gracias y que lleve á efecto por administracion dichas obras.

Dispuso sea dada de baja en el Hospicio de esta ciudad la acogida Felisa García, y que sea entregada á la solicitante D.ª Maria Capdet.

Enterada del expediente instruido sobre si deben ó no ser de abono en la cuenta rendida por D. Gorgonio Hueso 196 pesetas 17 cént. que se databa por el alquiler de casa, acordó se den las órdenes oportunas para su reintegro.

Accediendo á los deseos de Victor Miguel, vecino de esta ciudad, solicitando la adopcion de Verónica de la Merced, dispuso le sea entregada con las formalidades de costumbre.

José Gonzalez, de Dévanos, no hallándose comprendido en la excusa alegada de hermano de soldado, acordó retirarle la nota de recurso pendiente, y que quede filiado definitivamente.

Eliás Cabello, de San Felices, hijo de sexagenario y pobre, exceptuado.

Benito Calleja, de Lería, hermano de soldado, exceptuado.

Manuel Delgado, de Briás, no hallándose comprendido en la excusa alegada de nieto único de sexagenario, fué declarado soldado.

Agapito Valtueña, de Mombiona, hermano de soldado, exceptuado.

Andrés Gallego, del mismo pueblo, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Atanasio Valtueña, de la propia vecindad, hermano de soldado, exceptuado.

Rafael Revuelto, de Sotillo del Rincon, no hallándole comprendido en la excusa alegada de hijo de sexagenario, fué declarado soldado.

Sesion del dia 27 de Agosto.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Desestimó la pretension del Ayuntamiento de Sotillo del Rincon pidiendo autorizacion para el aprovechamiento de leñas de la dehesa.

Accedió á los deseos de varios vecinos de Fuentestrun concediéndoles la próroga que solicitan para el disfrute de los pagos de rastrojera.

Desestimó lo solicitado por el Alcalde de Castilla de Tierra pidiendo la reforma del acuerdo de la Corporacion que declaró con derecho á los vecinos de Tejado para entrar sus ganados en un terreno de aquel pueblo.

Vista la instancia de Manuel Pastor, acogido en

el Hospicio del Burgo, solicitando fondos para poder ir á tomar baños, fué desestimada.

Accediendo á los deseos del acogido Cándido Ortega, dispuso sea baja en el Hospicio del Burgo.

Impuso al Alcalde de Talveila la multa de 17 pesetas 50 cént. por haber desobedecido la orden de este Cuerpo, por la que se le previno consignase en el presupuesto la cantidad de 200 pesetas que adeuda el Ayuntamiento á Angel Andrés, y que lo verifique en término de 8 dias.

Acordó se reclame del Alcalde de Villaseca las relaciones de gastos é ingresos, así como el estado comparativo que ha dejado de incluir en el presupuesto municipal.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido del Burgo.

Vista una instancia que eleva D. Mariano Moreno, maestro de Berzosa, denunciando que el Ayuntamiento no consigna en el presupuesto las cantidades necesarias para Instruccion pública, acordó se le diga acuda á la Junta provincial.

Dada cuenta de la circular inserta en el *Boletin oficial* de 28 de Julio último, sobre construccion de un canal en las aguas del Duero para surtir de aguas á Valladolid, acordó dirigir la oportuna protesta y que el aprovechamiento se conceda sin perjuicio de reservar el preferente derecho que asiste á los pueblos de esta provincia sobre dichas aguas, por tener en la misma su nacimiento dicho rio.

Sesion del dia 30 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Aprobó los pedidos hechos por las Directoras de los establecimientos de Beneficencia para el mes próximo de Setiembre.

Enterada de los oficios y cuenta de visitas de escuelas presentadas por el Inspector de 1.ª enseñanza, acordó se dirijan originales al Sr. Gobernador á fin de que se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca.

Sesion del dia 1.º de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso la admission del anciano Lucas Martínez Alonso, vecino de Nograles, en el Hospicio del Burgo. Concedió una pensión de lactancia para que pueda atender al sostenimiento de un niño á Cándida Molina, vecina de Lodares de Osma.

Acordó se conteste al Alcalde de Miño de Medina que expida la certification que se le tiene pedida, y que en lo sucesivo se abstenga de dirigir manifestaciones como la que motiva este acuerdo á la Corporacion.

La Comision quedó enterada de no haber hecho uso de la licencia que le concedió al oficial D. Francisco Mateo.

Dispuso sea baja en el Hospicio de esta ciudad el acogido Santiago Borque, accediendo á sus deseos.

Acordó informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo para que sea eliminado de la venta un monte destinado á dehesa boyal.

Accedió á los deseos manifestados por el Alcalde de Noviercas sobre el aprovechamiento de los pastos de la cañada del Rejal.

Vista una instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Leon Egido y D. Manuel Almería, vecinos de Nograles, pidiendo se requiera de inhibicion al Juzgado de Almazan en la demanda que les ha promovido D. Hilarion Moreno sobre entrega de cierta cantidad de granos procedente de un pósito pío fundado por el Presbítero D. Juan Martínez, acordó se evacue el informe manifestando se reclamen del Alcalde de Coscurita y del referido Juzgado antecedentes sobre el particular.

Fijó los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Romanillos.

Reconocidos por el Profesor de veterinaria y Junta respectiva los ganados lanares de Leon Doldo y alparceros, vecinos de dicho pueblo, y resul-

tando padecer aquellos la enfermedad contagiosa conocida con el nombre de viruela, se les ha señalado en este término el acantonamiento siguiente:

«Dá principio el primer mojon en el sitio denominado Callejon de Pie Casares y posesion de Nicolás Gonzalo, con direccion á Navajos Rubios y cerrado de los herederos de Victoriano Gonzalo; partiendo desde este punto á los Vallejos y cerrada de Diego Utarde, vecino de Torrecilla del Ducado, de donde baja la hoya á la cerrada de Manuel Botija, en dicho sitio con direccion al mojon del término de Torrecilla, próximo á la senda que va á Conquezueta; siguiendo la mojonera de dicho Torrecilla, Yelo y Mezquetillas á la Matilla donde termina. Señalando parideras las que se hallan dentro del acantonamiento, y abrevaderos, Fuente Amarga, Navajo de la Dehesa y Fuenteles, señalando para el aprovechamiento de este último su colada correspondiente, que da principio en la cabezada de la heredad de Francisco Estéban, entrando en la dehesa pared abajo hasta dicho aguadero.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos de la ley.

Romanillos, 13 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, EUSTAQUIO BALLADARES.

Ayuntamiento de El Royo.

D. Manuel Sanz de la Torre, Alcalde constitucional del mismo,

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de nueve á doce de su mañana, en la sala consistorial del Sr. Juez municipal, se verificará un segundo remate en subasta pública de los bienes embargados á Gregoria Estéban, Francisco Sanz y María de Lucas, como responsables por sus respectivos hijos Manuel Muñoz Estéban, Manuel Sanz Yanguas y Valentin Perez y Lucas, pertenecientes todos y cada uno á la segunda reserva del año de 1874, en cuya subasta ha de servir de base la retasa hecha en los mismos.

El Royo, 16 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, MANUEL SANZ.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey constitucional (Q. D. G.), D. Manuel Gomez Yague, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Anton Velazquez, natural y residente en Fuentespina, cuyas señas á continuacion se insertan, para que se presente en el término de 10 dias en la cárcel del partido del Burgo de Osma á prestar su declaracion de inquirir en la causa que se le sigue sobre homicidio de Manuel Garate Llorente, apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando al propio tiempo á las autoridades y personas que constituyen la policia judicial que si fuere habido el Antonio lo pongan á disposicion de este Juzgado para hacerlo al del Burgo de Osma.

Dado en Soria á 16 de Setiembre de 1875.—ANASTASIO VINDEL.—POR SU MANDADO, PEDRO ABAD Y CRESPO.

Señas de Antonio Anton.

De 20 años de edad, estatura corta, pelo negro, ojos al pelo, nariz larga, barba naciente, color moreno; viste pantalon de pana, blusa blanca con adornos de trencilla, gorra nueva entre blanca y calza alpargata.

Juzgado de primera instancia de Agreda.

Don Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas de dos de ellos son: uno estatura alta, rayado de viruelas, recio de cuerpo, con pantalon azul rayado, blusa ancha del mismo color, boina tambien azul y alpargatas, como de treinta y tantos años de edad; lleva cartera y un tubo negro con remates dorados que parecia un antejo; y el otro más bajo, regordete, con bigote rubio, edad próximamente la del anterior, chaqueta y pantalon de verano de color ceniciento, pañuelo de seda á la cabeza, alpargatas y cartera, ignorándose las señas de los otros dos; cuyos cuatro sugetos en la tarde del 11 de Julio último rebaron á sesenta y tantas personas, llevándose además tres caballerías de las señas que á continuacion se expresan: un macho de Agustin Golmayo, vecino de Pozalmuro, de más de siete cuartas de alzada, sin cerrar, pelinegro, eapon, con vejigas en las dos manos y el morro un poco castaño; una yegua de Domingo Laguna, vecino de Villar del Campo, de pelo castaño, edad siete años, de seis á seis y media cuartas de alzada; una mula de pelo castaño oscuro, de Lorenzo Delso, vecino de Valdegeña; para que comparezcan ante este Juzgado á constituirse en prision, cuyo auto ha recaido con esta fecha, y responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa formada por el delito referido: apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los cuatro sugetos mencionados, conduciéndolos si fueren habidos con toda seguridad á disposicion de este Juzgado, así como las tres caballerías robadas, con las personas en cuyo poder se encontraren.

Dado en Agreda á 16 de Setiembre de 1875.—SANDALIO JIMEREZ.—POR SU MANDADO, ARCADIO BOTIJA.

Edicto.

Don Melchor Lopez y Martin, Capitan graduado Ayudante del regimiento lanceros de la Reina, 2.º de caballería, Fiscal instructor de la sumaria que se sigue en esta plaza en averiguacion de quienes fueron los individuos que componian una partida carlista que cometió exacciones ilegales en Chaorna y otros pueblos limítrofes en la provincia de Soria, en la madrugada del 30 al 31 del mes de Enero del presente año:

Usando de las facultades que para estos casos me concede el título 5.º, tratado 8.º de las Reales ordenanzas, por el presente y primer edicto llamo á Julian Cuadra, natural de Benamira en la provincia de Soria, Jefe de la citada partida y desertor de las filas del ejército; Ramon Moreno, vecindado en Almaluez; Francisco Giral, de Judes; Agapito Latorre Hernandez, natural de Seron; Pedro Gómara Vicioso, Antonio Martinez Giralde, Antonio Hernandez Tierno, Antonio Egido Martinez y Angel Carramiñana Escalada, prófugos y pertenecientes al reemplazo de 1874; Blas Rubio Ortega y Félix Sanz Martinez, tambien prófugos y pertenecientes á la del 75, todos del pueblo de Seron en la citada provincia de Soria; Francisco Esteras Melús, Pascual Garcia Gil, Manuel Lopez y Florentino Rubio, prófugos y pertenecientes al reemplazo de 1874, y Valentin Lopez á la de 1875; Nicolás Rubio, Pascual Garcia Manrique, Ricardo Lafuente Lozano y Bernardino Martinez Arguedas, naturales del pueblo de Deza, en la provincia de Soria, complicados en esta sumaria, para que en el preciso término de treinta

dias se presenten en el cuartel de caballería de esta ciudad y oficinas del expresado regimiento para que puedan ser juzgados y den sus descargos, y de no hacerlo se les seguirá la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos sugetos, y en su caso sean remitidos á esta Fiscalía á mi disposicion.

Dado en Burgos á 10 de Setiembre de 1875.—MELCHOR LOPEZ Y MARTIN.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono al Boletín termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscripcion, pues de no renovarla se les suspenderá su envío.

Tambien se advierte que no se servirá ninguna suscripcion ni se publicará ningun edicto, sentencia ó anuncio que devengue derechos de insercion sin que anticipadamente sea abonado su importe.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GUÍA DEL GUARDA RURAL.

Obra indispensable á todos los Alcaldes, Jueces municipales, Secretarios, Ayuntamientos, Guardas municipales y particulares, de montes, propietarios, ganaderos, y á cuantos tienen propiedades en el campo ó parte en el gobierno local de los pueblos.

Se vende cada ejemplar á tres pesetas, dirigiendo los pedidos en letra ó sellos de franqueo de 10 céntimos á su autor D. Benigno Villalba, San Martín, 29, Valladolid. 1-2

VACANTE.—Se halla vacante la plaza de herrero para la compostura de las rejas de los labradores de esta villa de Olivega, con la dotacion de 300 medias de trigo comun, pagadas por los mismos segun el hierro que gasten. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de 15 dias.

Olivega, 14 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, SÁNTOS CALVO.

VACANTE.—Por cesacion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de sacristan-organista de la parroquia de este pueblo, dotada con la cantidad de 26 fanegas de trigo comun anuales, pagadas vecinalmente al tiempo de la recoleccion. Además satisface la iglesia 65 pesetas, tambien anuales, y los demás emolumentos de parroquia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 10 dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Yelo, 9 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, MARIANO DE MIGUEL.

PÉRDIDA.—En la noche del 20 del actual ha desaparecido del pueblo de Los Campos una yegua negra, de seis cuartas de alzada, paticalzada y con un lunar en el costillar izquierdo. Quien avise su paradero á su dueño Baldomero Jimenez, vecino de dicho pueblo, recibirá el hallazgo.

PÉRDIDA.—Habiéndose extraviado de la ganadería del pueblo de Cidones una mamona de ménos de año, negra, con un romisaco en la parte de atrás de la oreja derecha y una muesca delante, y una aguzada en la izquierda, al que avise su paradero á su dueño Manuel Calonge, vecino de Cidones, recibirá el hallazgo.

Soria.—Imprenta provincial.